

ACTIVIDAD REGISTRAL NACIONAL Y PROVINCIAL CON SISTEMA DE TURNOS Y GUARDIAS MÍNIMAS. Respecto de estas actividades y servicios, se incluye en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones:

a. Horarios de Atención: Horario de atención al público los días lunes a viernes de 8 a 15 horas. Los días sábado y domingo los establecimientos deben permanecer cerrados.

b. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Los mismos son acordados electrónicamente a través de la página web del organismo. Los turnos serán otorgados espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en la puerta de los establecimientos.

c. Ingreso al establecimiento: Se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez. No se permitirá el ingreso de personas ajenas al trámite. En los casos que el establecimiento cuente con más de un puesto de trabajo, se deberá garantizar la distancia mínima de un (1) metro entre puesto y puesto.

d. Es obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.

e. Dentro del establecimiento: Se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).

f. Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos un (1) metro entre personas o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.

g. Se debe dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyendo limpieza de pisos y superficies además de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y mentón, entre otras).

h. Establecer turnos rotativos del personal afectado a la atención al público.

i. Emitir la correspondiente constancia del turno que garantice la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio, para ser presentada ante las autoridades que la requieran.

j. Establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por lo cual, a pesar de los turnos, en caso de comparecencia, se recomienda que las personas mayores de 60 años de edad y grupos de riesgo tengan prioridad de atención, en el horario de 08. a 12:00 horas. -

k. En todos los casos el personal afectado debe ser dividido en dos grupos bajo un esquema de rotación quincenal **sin excepción**, preferentemente únicamente los domiciliados en Ituzaingó, todo ello con el objeto de preservar el correcto funcionamiento y evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

l. El empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera.